



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0198-2024-MPL/GM

Lambayeque, 16 de julio del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El informe N° 01510-2024—MPL-OGA-OAyCP, de fecha 15 de julio de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la "Designación del Comité de Selección" para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LA-585: EMP. PE-1NJ (KM 0+214) – CHIRIMOYO ALTO-TABACAL-EMP.LA-579 (KM (2.951 KM); LA-579: EMP.PE-1N J (KM 0+329) – HUACADE RICO-CHIRIMOYO BAJO – SAN JUAN-COMPUERTA MARCELO – EMP. LA-105 (PTE. DE TABLA) (KM 6+079) (5.75 KM); LA-582: EMP LA-579 (KM 0+000) – SAN JUAN, SAN PEDRO DE SASAPE (KM 1+441); (1.441 KM); LA – 581: EMP. LA -582 (KM 0+000) – (COLOCHE) – EMP. R1403542 (KM 0+488) (0.488 KM), (LONG. TOTAL 10.63 KM), DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

RECIBIDO 22 JUL 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es un Órgano del Gobierno Local, y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

1

Que, conforme lo prevé el artículo 76 de la Carta Magna, las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo Procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el ordenamiento vigente en contrataciones con el Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021 EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0175-2024-MPL/GM, de fecha 04 de julio 2024, se aprueba el expediente de Contratación para la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LA-585: EMP. PE-1NJ (KM 0+214) – CHIRIMOYO ALTO-TABACAL-EMP.LA-579 (KM (2.951 KM); LA-579: EMP.PE-1N J (KM 0+329) – HUACADE RICO-CHIRIMOYO BAJO – SAN JUAN- COMPUERTA MARCELO – EMP. LA-105 (PTE. DE TABLA) (KM 6+079) (5.75 KM); LA-582: EMP LA-579 (KM 0+000) – SAN JUAN, SAN PEDRO DE SASAPE (KM 1+441); (1.441 KM); LA – 581: EMP. LA -582 (KM 0+000) – (COLOCHE) – EMP. R1403542 (KM 0+488) (0.488 KM), (LONG. TOTAL 10.63 KM), DISTRITO DE ILLIMO – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0198-2024-MPL/GM

Que, con Carta N°00344/2024-MPL—GDTI-SGEMMyGC, el Subgerente de Equipo Mecánico y Gestión de Caminos, remite a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, propuesta para conformar Comité de Selección.

Que, con informe N° 01510-2024—MPL-OGA-OAYCP, de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la "**Designación del Comité de Selección**" para el procedimiento en mención.

Que según el Artículo 42.- Expediente de Contratación (RLCE): " 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.". 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)

Que según el Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección (RLCE) 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que según el Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección (RLCE) 43.2 (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada, servicios en general y consultoría En general la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...).

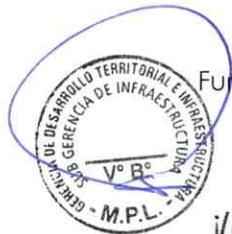
Que, el artículo 44.- Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección; prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018; establece;

"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su Suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales Precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...). 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones (...);"

Que, estando a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y a la Resolución de Alcaldía

RECIBIDO 22 JUL 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0198-2024-MPL/GM

N° 007/2023-MPL-A, que resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, concordante con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCION que llevará a cabo la Contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LA-585: EMP. PE-1NJ (KM 0+214) - CHIRIMOYO ALTO-TABACAL-EMP.LA-579 (KM (2.951 KM); LA-579: EMP.PE-1N J (KM 0+329) - HUACADE RICO-CHIRIMOYO BAJO - SAN JUAN- COMPUERTA MARCELO - EMP. LA-105 (PTE. DE TABLA) (KM 6+079) (5.75 KM); LA-582: EMP LA-579 (KM 0+000) - SAN JUAN, SAN PEDRO DE SASAPE (KM 1+441); (1.441 KM); LA - 581: EMP. LA -582 (KM 0+000) - (COLOCHE) - EMP. R1403542 (KM 0+488) (0.488 KM), (LONG. TOTAL 10.63 KM), DISTRITO DE ILLIMO - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, en conformidad con el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Table with 5 columns: Nombres y Apellidos, DNI, Miembro, Correo Electrónico, Área. Rows include Luis Armando Colonia Tejada, Gerardo López Musayon, and Giannina del Pilar González Salcedo.

MIEMBROS SUPLENTE

Table with 5 columns: Nombres y Apellidos, DNI, Miembro, Correo Electrónico, cargo. Rows include Juan Bernardo Guerrero Flores, Jaime Santamaría Suclupe, and Carlos Alberto Zeña Chapoñan.

3

RECIBIDO 22 JUL 2024





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0198-2024-MPL/GM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección conformado, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad; asimismo llevar la conducción del presente Procedimiento de Selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tramite Documentario, la notificación de la presente a los interesados y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RECIBIDO 22 JUL 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C. Oscar Manuel Fiestas Jacinto
GERENTE MUNICIPAL



- Distribución:
- Alcaldía (2)
 - Gerencia Municipal
 - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - Oficina General de Administración
 - Instituto Vial Provincial de Lambayeque
 - Subgerencia de Infraestructura
 - Comité de Selección (6)
 - Publicación
 - Archivo

